Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal 36º

Recopilación sobre Panamá

27 de febrero de 2020

Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

66. El equipo de las Naciones Unidas en el país se refirió al significativo aumento de migrantes y de solicitantes de asilo que ingresaban al país, lo que suponía un enorme desafío para Panamá, a pesar del esfuerzo de las autoridades para dar respuesta a las solicitudes y gestionar la migración desde un enfoque humanitario. Agregó que la migración en tránsito hacia el norte del continente incluía migrantes de la región, así como extrarregionales, habiéndose registrado personas de más de 80 nacionalidades diferentes. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se garantizara la seguridad en la ruta migratoria y se mejoraran las condiciones mínimas dignas para el acceso a servicios básicos en las estaciones de recepción de migrantes.

67. El Comité de los Derechos del Niño instó a Panamá a velar por que los niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, algunos de los cuales podían haber sido reclutados y/o utilizados en hostilidades en el extranjero, recibieran prontamente una asistencia y un apoyo adecuados y también por que estuvieran plenamente protegidos en consonancia con las normas internacionales.

68. El Subcomité para la Prevención de la Tortura reiteró que la retención de migrantes en albergues debía ser una medida excepcional, debía ser necesaria, razonable y proporcional al caso concreto y su aplicación debía ser solo durante el período más breve posible y con un propósito legítimo.

69. El Comité contra la Tortura mantuvo su preocupación ante el elevado porcentaje de solicitudes de asilo declaradas inadmisibles (alrededor del 98 %). También inquietaban al Comité los informes que señalaban que el Estado podría estar poniendo en peligro a solicitantes de asilo al negarles el acceso a su territorio y al procedimiento para la determinación de la condición de refugiado tanto en puestos fronterizos aeroportuarios como en sus fronteras.

70. El ACNUR lamentó que el Decreto Ejecutivo núm. 5 de 2018 no incluyera la definición ampliada de refugiado que figuraba en la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, y afirmó que el Decreto no proporcionaba suficiente seguridad jurídica con respecto al procedimiento de presentación y examen de las solicitudes de asilo ni subsanaba las deficiencias con el fin de garantizar la

La OPS pone gratuitamente a disposición del público la base de datos **Migración y Salud: Marcos Políticos y Regulatorios en la Región de las Américas** ("la Base de Datos"). Si bien la OPS se esfuerza por mantener la base de datos actualizada, la OPS no puede garantizar los resultados que se obtengan de su uso ni que la información ahí contenida sea fidedigna, correcta o precisa. La información que se obtiene en la Base de Datos no puede ser considerada como asesoría legal. La OPS no asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información proporcionada. La exención de responsabilidad se extiende a cualquier imprecisión, error, omisión o falla de funcionamiento, interrupción, virus informático o falla de comunicación. La OPS no será responsable de ningún daño, reclamación, coste o pérdida relacionadas o que puedan derivarse del uso, uso inapropiado o imposibilidad de uso de la Base de Datos. La presencia de cualquier recurso externo en la Base de Datos no implica respaldo o recomendación sobre otro similar por parte de la OPS.

equidad en la tramitación acelerada de las solicitudes manifiestamente infundadas106 .

71. El ACNUR recomendó a Panamá que velara por que el acceso al territorio y los procedimientos de asilo se ajustaran a las normas internacionales y que evitara los casos de devolución; que reforzara la capacidad de asilo y la asistencia jurídica prestada a los solicitantes de asilo para que se pudieran presentar solicitudes de asilo en las zonas fronterizas y en el aeropuerto internacional; que mejorara el marco institucional adoptando protocolos que incluyeran un mecanismo para la identificación y remisión de personas necesitadas de protección internacional; y que elaborara un programa de capacitación para los funcionarios de fronteras recién contratados que incluyera módulos sobre protección internacional.

Derecho a la salud

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se garantizara un acceso universal y de calidad a la salud para todas las personas, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas, y la sostenibilidad.

42. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer solicitó información sobre la legislación promulgada por Panamá para reconocer y garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva y sobre las medidas adoptadas para mejorar los programas y políticas de planificación familiar y salud reproductiva destinados a dar a las mujeres y las adolescentes, en particular en las zonas rurales y en las “regiones indígenas”, acceso a la información sobre los servicios de atención de la salud, incluidos los servicios de atención de la salud reproductiva y los anticonceptivos.

43. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Panamá reactivara el diálogo en torno a una propuesta de ley sobre la educación sexual y reproductiva a fin de incorporar en el plan de estudios obligatorio la educación en salud sexual y reproductiva dirigida a los adolescentes.

La OPS pone gratuitamente a disposición del público la base de datos **Migración y Salud: Marcos Políticos y Regulatorios en la Región de las Américas** (“la Base de Datos”). Si bien la OPS se esfuerza por mantener la base de datos actualizada, la OPS no puede garantizar los resultados que se obtengan de su uso ni que la información ahí contenida sea fidedigna, correcta o precisa. La información que se obtiene en la Base de Datos no puede ser considerada como asesoría legal. La OPS no asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información proporcionada. La exención de responsabilidad se extiende a cualquier imprecisión, error, omisión o falla de funcionamiento, interrupción, virus informático o falla de comunicación. La OPS no será responsable de ningún daño, reclamación, coste o pérdida relacionadas o que puedan derivarse del uso, uso inapropiado o imposibilidad de uso de la Base de Datos. La presencia de cualquier recurso externo en la Base de Datos no implica respaldo o recomendación sobre otro similar por parte de la OPS.